

RESOLUCIÓN N° 528 -

POR LA QUE NO SE HACE LUGAR A LA SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN DE LAS PRECANDIDATURAS PROPUESTAS POR EL CORRELIGIONARIO PABLINO FERNÁNDEZ SOSA AL CARGO DE MIEMBROS DE JUNTA DEPARTAMENTAL POR EL MOVIMIENTO "OBREROS COLORADOS UNIDOS", PREVISTA EN EL NUMERAL 1.31. DE LA RESOLUCIÓN N° 130 DE FECHA 22 DE FEBRERO DE 2017, DICTADA POR ESTE TRIBUNAL, CON MIRAS A LA ELECCIÓN INTERNA PARTIDARIA A LLEVARSE A CABO EL DOMINGO 17 DE DICIEMBRE DE 2017, PARA ELEGIR CANDIDATOS QUE REPRESENTARAN AL PARTIDO COLORADO EN LAS ELECCIONES GENERALES QUE SE REALIZARAN EL 22 DE ABRIL DE 2018.

Asunción, 10 de octubre de 2017.

VISTO: El pedido presentado en el Exp. N° 1.360 de fecha 03 de octubre del presente año, consta de 11 fojas; y,

CONSIDERANDO:

Que, en el referido Expediente se presenta el correligionario PABLINO FERNÁNDEZ SOSA con cédula de identidad número 1.430.125, en representación del Movimiento Obrero Colorados Unidos y solicitan la inscripción del referido Movimiento, con miras a la elección interna partidaria a llevarse a cabo el próximo 17 de diciembre del presente año.

Que, el Tribunal Electoral Partidario dictó la Resolución N° 130 en fecha 22 de febrero del presente año, por la que se establece el Cronograma Electoral para las elecciones internas partidarias a llevarse el domingo 17 de diciembre de 2017, que en su numeral 1. **13.-Inscripción de Candidaturas:** Desde el 4 de septiembre de 2017 hasta las 13:00 horas del 3 de octubre de 2017 (Arts. 55, 56, 58 y 59 R.E.). **Disponer** la obligatoriedad a los Movimientos Internos Partidarios de fijar domicilio dentro de los límites de la ciudad de Asunción, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en la Secretaria de este Tribunal, si así no lo hicieren (Art. 57 R.E.).

Que, verificada el expediente Nro. N° 1.360 de fecha 03 de octubre del presente año, se observa que el mismo consta de 11 fojas y contiene cuanto sigue: "Listado de Precandidaturas con datos de nombre, apellidos y números de cedula de identidad (fs. 1 y 2); factura ANR (fs. 3); liquidación aportes (fs. 4); liquidación de aportes (fs.5); copia simple de protocolización de Acta de Constitución de Movimiento (fs. 6 al 9); aceptación de candidatura sin firma (fs. 10); copia autenticada de cedula de identidad".

Que, de lo providenciado la Secretaria Administrativa de este Tribunal, informa que cuanto sigue: "el correligionario PABLINO FERNÁNDEZ SOSA con C.I. N° 1.430.283, del Movimiento Obrero Colorados Unidos no presenta lista de avalistas".

Que, a los efectos de dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en el Artículo 58 del Reglamento Electoral Partidario, que establece: "La inscripción se formalizará con la presentación de la lista con la nómina de candidatos, firmada por el Apoderado del movimiento debiendo acompañar la aceptación de cada candidatura firmada por el correligionario, con autenticación de firma por juez de paz o escribano público, debiendo especificar: 1) Denominación del Movimiento; 2) Descripción al cargo para el cual se postula; 3) Nombres, Apellidos, Número de Cédula de Identidad, Profesión, Domicilio, Número de casa, Ciudad, Barrio, Departamento, Teléfono particular, Teléfono laboral, Teléfono celular, Correo electrónico, Seudónimo a ser utilizado en los boletines de votos; 4) Dos fotografías impresa del rostro tipo carné, blanco y negro de dos (2) cm por dos (2) cm a los efectos de la impresión de los

Sebastián González Inafrán
Presidente

Jr. Benito Alejandro Torres
Miembro Titular - TEP

Artemio Castillo
Miembro - TEP

Vicente Rubén Aguilar
Miembro Titular - TEP

Dr. Armando Mendoza
Miembro Titular - TEP

Rubén Rolón Ramírez
Secretario Ejecutivo T.E.P.



RESOLUCIÓN N° 528 -

POR LA QUE NO SE HACE LUGAR A LA SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN DE LAS PRECANDIDATURAS PROPUESTAS POR ÉL CORRELIGIONARIO PABLINO FERNÁNDEZ SOSA AL CARGO DE MIEMBROS DE JUNTA DEPARTAMENTAL POR EL MOVIMIENTO "OBREROS COLORADOS UNIDOS", PREVISTA EN EL NUMERAL 1.31. DE LA RESOLUCIÓN N° 130 DE FECHA 22 DE FEBRERO DE 2017, DICTADA POR ESTE TRIBUNAL, CON MIRAS A LA ELECCIÓN INTERNA PARTIDARIA A LLEVARSE A CABO EL DOMINGO 17 DE DICIEMBRE DE 2017, PARA ELEGIR CANDIDATOS QUE REPRESENTARAN AL PARTIDO COLORADO EN LAS ELECCIONES GENERALES QUE SE REALIZARAN EL 22 DE ABRIL DE 2018.

Asunción, 10 de octubre de 2017.

boletines; 5) Fotocopia de la Cédula de Identidad vigente autenticada por Juez de Paz o Escribano Público; 6) El formulario de aceptación de candidaturas deberá contener la certificación de la firma del candidato por Escribano Público o Juez de Paz. Además el artículo 59 del Reglamento Electoral, dispone: "La presentación de cualquier candidatura deberá estar avalada por afiliados debidamente inscriptos en los padrones partidarios que representen un (0,50%) cero cincuenta por ciento de la cantidad de votos válidos emitidos en la última elección partidaria correspondiente a los cargos a ser electos. Dicho porcentaje se obtendrá del total de votos válidos a nivel nacional para los movimientos nacionales; a nivel departamental para los movimientos departamentales, a nivel distrital para los movimientos distritales y a nivel local para los movimientos locales. En ningún caso, el número de proponentes podrá ser inferior a cien afiliados.

Que, analizadas las documentaciones acompañadas se verifica que podrá subsanar la solicitud de inscripción del Movimiento, sin embargo en relación a la propuestas de precandidaturas las mismas no cumplen con las disposiciones legales dispuestas en el Reglamento Electoral Partidario, por lo que este Tribunal resuelve no hacer lugar a la inscripción de las precandidaturas propuestas por él correligionario Pablino Fernández Sosa.

Por tanto, a mérito de las consideraciones que anteceden y las disposiciones legales, estatutarias y reglamentarias que rigen la materia, en uso de sus atribuciones,

EL TRIBUNAL ELECTORAL PARTIDARIO

RESUELVE:

1. NO HACER a la solicitud de inscripción de las precandidaturas propuestas por el correligionario Pablino Fernández Sosa al cargo al cargo de miembros de Junta Departamental por el Movimiento "Obreros Colorados Unidos", de conformidad a los fundamentos expuestos en el considerando de la presente resolución.
2. COMUNICAR a quienes corresponda y cumplido archivar.

Vicente Rubén Aguilar
Miembro Titular - TEP

Sebastián González Insfrán
Presidente

Jr. Benito Alejandro Torre
Miembro Titular - TEP

Dr. Armando
Miembro Titular

Artemio Castillo
Miembro TEP

Rubén Rolón Ramírez
Secretario Ejecutivo TEP

